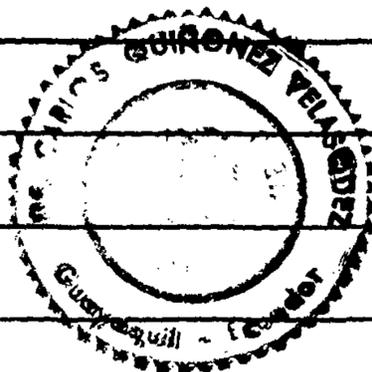


REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDAD DE GUAYAQUIL

PROVINCIA DEL GUAYAS

NOTARIA PRIMERA



00 0002

No.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA CORPORACION AMERICA

NA DE VALORES S.A. "CORVALO

RES"

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día

tres de Abril de mil novecientos noventa y

dos, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado,

Notario de este Cantón, comparecen: los señores doña SO-

RAYA ZAVALA GOMEZ, quien declara ser de estado civil sol

tera, e s t u d i a n t e ; doña ESTHER ZAVALA GOMEZ,

quien declara ser de estado civil soltera, e s t u -

d i a n t e ; doña CRISTINA GOMEZ FRANCO, quien declara

ser de estado civil soltera, P r o f e s o r a ;

doña CONSUELO SALVATIERRA, quien declara ser de estado ci

vil soltera, de los quehaceres de casa; y, don FLAVIO ZA

VALA GOMEZ, quien declara ser de estado civil casado,

C o n t a d o r, acompañado y autorizado de su cónyuge

señora Elsa Roca de Zavala, quien declara ser de estado

civil casada, e s t u d i a n t e , quien suscribe

la presente en señal de asentimiento; los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resulta-

dos de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden en la forma indicada, y con amplia y en-
tera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta
que es del tenor o texto siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el contrato de Compañía Anónima que pasamos a celebrar de conformidad con las cláusulas que se estipulan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: Soraya Zavala Gómez, de estado civil soltera, Esther Zavala Gómez, de estado civil soltera, Cristina Gómez Franco, de estado civil soltera, Consuelo Salvatierra, de estado civil soltera; y, Flavio Zavala Gómez, casado, y su cónyuge señora Elsa Roca de Zavala, compareciendo esta última para cumplir con los fines que se señalan en cláusula posterior, todos ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y con plena capacidad para obligarse y contratar.- SEGUNDA: DECLARACIONES DE LA VOLUNTAD.- Los comparecientes que concurrimos como socios fundadores al otorgamiento de esta Escritura Pública, declaramos de consuno y de manera expresa que es nuestra voluntad fundar como en efecto fundamos, por la vía simultánea, una Compañía Anónima, con la finalidad de emprender en las actividades para las que se organiza y participar de sus utilidades, la que se regirá principalmente por la Ley de Compañías, por el Código de Comercio y demás leyes que fueren aplica

bles.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- Los socios fundadores que otorgamos esta Escritura dejamos constancia de que el Estatuto Social que habrá de regir a la Compañía que por este instrumento público se constituye es el siguiente: ESTATUTO SOCIAL: TITULO PRIMERO: DENOMINACION: OBJETO: PLAZO: DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIONES.- La denominación de la Compañía es CORPORACION AMERICANA DE VALORES S.A. "CORVALORES" y su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda por resolución de la Junta General, abrir Agencia o Sucursales en otros lugares del país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será dedicarse a la importación, exportación, comercialización y venta de pinturas, lacas acrílicos, solvente, diluyente, fibra de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas y materiales de ferretería en general.-

A la importación, comercialización, distribución y venta de computadores, sus partes y repuestos, medios de conservación de información, cintas magnéticas y afines, suministros de impresores laser, secador de imagen, papel, limpieza de pantalla, cartuchos de reveladores, así como sus partes y accesorios, impresores laser, mecánicas, de impacto, digitales ó cualquier combinación de éstas.- Importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras, baterías ya sean nuevas

o usadas y/o renovadas, así como accesorios complementarios aplicables a todo tipo de automotores.- A la compra-venta, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz, reparación de vehículos, sus partes y accesorios.- Al arrendamiento de vehículos con o sin conductor, piloto o chofer.- A la importación y compra-venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como la de su materia prima conexas (pulpas, tinta y demás implementos necesarios para la impresión).

Compra-venta, administración, corretaje, permuta, agenciamiento, anticresis de bienes inmuebles.- Compra, venta, importación, exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas: alimenticia, metalmecánica y textil.

Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- Importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción.- Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo. A la comercialización interna y externa de pieles, prendas de vestir, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos económico, inmobiliario y financiero.- Se dedicará a la

selección, evaluación y colocación de personal, servicios
de computación y procesamiento de datos, instalación,

000 0004

explotación y administración de supermercados.- Se dedi-
cará asimismo al arrendamiento civil de bienes inmuebles

y a ejercer agencias, representaciones y mandato de Com-

pañías Nacionales o extranjeras.- Se dedicará asimismo

a la actividad mercantil como comisionista, intermedia-

ria, mandataria, mandante, agente y representante de per-

sonas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista.- Se

dedicará a la compraventa, permuta y disposición por

cuenta propia, de acciones de Compañías Anónimas y de

Participaciones de Compañías Limitadas, fomentará y de-

sarrollará el turismo nacional e internacional, mediante

la instalación y administración de Agencias de Viajes.-

Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar cualquier

acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y

que tengan relación con el mismo.- ARTICULO CUARTO:

PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es

de SESENTA AÑOS; contados a partir de la inscripción

de esta escritura fundacional en el Registro Mercantil

de este cantón.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE

SUCRES, divididos en dos mil acciones ordinarias y nomi-

nativas de un mil sucres, cada una, numeradas del cero

cero cero uno al dos mil.- Cada título podrá contener

una o más acciones a voluntad del accionista y serán le-

galizadas con las firmas del Presidente y del Gerente

General de la Compañía.- La acción es indivisible.-

ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA

COMPANIA.- El gobierno de la compañía la ejercerá la Junta General como su órgano supremo.- Se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para hacer quórum.- Estará presidida por el Presidente de la Compañía y hará de Secretario de la misma el Gerente General.- En caso de falta del Presidente, la presidirá el accionista que fuere designado por los concurrentes.- A falta del Gerente General, se designará un Secretario Ad-hoc, sea o no accionista de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO: COMPETENCIA.- La Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y que de acuerdo con la Ley sean de su competencia.- ARTICULO OCTAVO:

CLASES DE JUNTAS.- La Junta General es de dos clases: Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias.- La primera se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre, para conocer y resolver lo dispuesto en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.- Podrá además deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- La Segunda, se realizará en cualquier época en que fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO NOVENO:

1 DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General, sea Ordinaria
2 o Extraordinaria, será convocada por la prensa, ^{000 000} en uno ⁵
3 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación
5 por lo menos al fijado para su reunión, con indicación
6 del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda reso-
7 lución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
8 nula.- Las convocatorias las realizarán el Presidente
9 o el Gerente General de la Compañía.- En caso de urgen-
10 cia los Comisarios podrán también ~~podrán~~ convocar a Jun-
11 ta General.- ARTICULO DECIMO: QUORUM.- La Junta Ge-
12 neral Ordinaria no podrá considerarse legalmente consti-
13 tuida para deliberar en primera convocatoria, si no estu-
14 vieren presentes un número de accionistas que representen,
15 por lo menos, la mitad del capital pagado de la Compañía.-
16 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con
17 el número de accionistas presentes, debiendo advertirse
18 así en la convocatoria que se haga.- En los casos del
19 Artículo Doscientos ochenta y dos se estará a lo dispues-
20 to en dicho Artículo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUN-
21 TAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convo-
22 cada y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
23 po y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
24 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
25 todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
26 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo cual-
28 quiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión

1 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficien

2 temente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS

3 ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Las actas de las Juntas Gene-

4 rales se redactarán a máquina, en hojas movibles, debida

5 mente foliadas y rubricadas por el Secretario de la Junta

6 y se legalizarán con las firmas del Presidente y del Se-

7 cretario, o de quienes hicieren sus veces. De cada se-

8 sión se formará un expediente que contendrá copia certifi

9 cada del acta de Junta General, la convocatoria a la Jun-

10 ta General y los documentos que hubieren sido conocidos

11 por la Junta, así como los Poderes o Carta Poder en los

12 casos de representación de uno o más de los accionistas.-

13 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA

14 JUNTA GENERAL.- Salvo las excepciones previstas en la

15 Ley o en los Estatutos, las resoluciones de la Junta Ge-

16 neral serán tomadas por mayoría de votos del capital con-

17 currente a la reunión.- Los votos en blanco y las absten

18 ciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO DE-

19 CIMO CUARTO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las

20 resoluciones de la Junta General son obligatorias para

21 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido

22 a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la

23 Ley.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA REPRESENTACION

24 LEGAL.- La representación legal de la Compañía la ejer-

25 cerán, conjunta o separadamente el Presidente y el Geren-

26 te General, quienes actuarán bajo la denominación social,

27 ejercen el pleno derecho de la Compañía para concurrir

28 a su nombre y en representación, ante los Jueces y Tribuna

les de la República o ante las Autoridades o ante las entidades administrativas del Estado e Instituciones de de-

recho privado con finalidad social o pública.- ARTICULO

DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Para ser Presidente no se requiere ser accionista.- AR-

TICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la represen-

tación legal de la Compañía, conforme a lo dispuesto en el

Artículo Décimo Quinto de este estatuto; b) Convocar y

presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

títulos de las acciones; d) Firmar con el Secretario

las Actas de la Junta General; e) Vigilar los negocios

de la sociedad arbitrando las medidas que considera ade-

cuadas ; f) Conferir poderes generales o especiales,

los primeros previa autorización de la Junta General; y,

g) Hacer cumplir las resoluciones que emanen de la Junta

General y las disposiciones legales y estatutarias.- AR-

TICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Geren-

te General será designado por la Junta General de Accio-

nista. Durará en su cargo cinco años, pudiendo ser ree-

legido indefinidamente. No se requiere ser accionista

de la Compañía.- ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES

DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente Gene-

ral: PRIMERO: Ejercer la representación legal de la

compañía conforme a lo dispuesto con el Artículo Décimo

Quinto de este Estatuto; SEGUNDO: Actuar de Secretario

de las Sesiones de la Junta General; TERCERO: Suscri

bir conjuntamente o con quien lo subrogue, las actas de

Junta General; CUARTO: Suscribir con el Presidente

los títulos de las acciones; QUINTO: Vigilar que los

Libros de Contabilidad de la Compañía y los Libros Socia-

les se encuentren al día, así como los expedientes de la

Junta; SEXTO: Presentar anualmente a la Junta General

Ordinaria de Accionistas su informe o memoria que refleje

la actividad económica y administrativa de la sociedad;

SEPTIMO: Suscribir con el Contador de la Compañía los

balances y más documentos de carácter económico; OCTAVO:

Mantener bajo su responsabilidad el Libro de Acciones y

Accionistas de la Compañía debidamente actualizado y lega-

lizado con su firma; NOVENO: Dirigir administrativamen-

te la compañía; DECIMO: Distribuir el trabajo entre los

diversos empleados y obreros y fijarles sus remuneracio-

nes, así como remover a aquellos empleados o trabajadores

que, a su juicio, hayan actuado con violación de expresas

disposiciones estatutarias o reglamentarias; DECIMO PRI

MERO: Cumplir y hacer cumplir las disposiciones impartidas

por el Presidente de la Compañía o emanadas de la Jun

ta General; DECIMO SEGUNDO: Llevar bajo su responsabi-

lidad los archivos y correspondencia de la Sociedad;

DECIMO TERCERO: Cumplir todos los deberes, facultades,

obligaciones que como administrador de la Compañía le im-

pone la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- AR

TICULO VIGESIMO: DEL GERENTE.- El Gerente será nombra

do por la Junta General y por un lapso de cinco años, pu- 000 00-7

diendo ser indefinidamente reelegido.- Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía.- El Gerente le subrogará al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar.- ARTICULO VIGESIMO

PRIMERO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará para un período de tres años a un

Comisario principal y un suplente.- Sus facultades y deberes serán los que imponen la Ley de Compañías y este

Estatuto Social.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLU

CION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se disolverá por

las causas determinadas en la Ley de Compañías y para su

liquidación la Junta General nombrará un Liquidador, fi-

jándole las facultades y atribuciones que se le conceda

para el desempeño de su cargo. Para dar inicio a su

gestión el Comisario deberá inscribir su nombramiento

en el correspondiente Registro Mercantil.- ARTICULO

VIGESIMO TERCERO: DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejer-

cicio económico de la Compañía concluye el treinta y uno

de Diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:

DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades liqui-

das que resulten de cada ejercicio económico se tomará

un porcentaje no menor del diez por ciento, para formar

el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo

menos, el cincuenta por ciento del capital social.- AR-

TICULO VIGESIMO QUINTO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-

El reparto de utilidades entre los accionistas se hará

en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones

y en relación a la fecha del aporte.- En cada ejercicio económico se destinará por lo menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas obtenidas a pago de dividendos.-

dos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Los accionistas de la Compañía tienen derechos preferentes para suscribir las acciones provenientes de los aumentos de capital, derecho que se ejercerá en proporción al número de acciones que cada uno tenga en propiedad al momento del aumento.- No obstante, los accio-

nistas pueden renunciar expresamente ese derecho en beneficio de otro y otros accionistas de la Compañía o de terceras personas.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FUN-

CIONES PRORROGADAS.- Los administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron elegidos, hasta que los correspondientes sucesores entren al desempeño de sus cargos.- El administrador removido de su

cargo cesa inmediatamente en el ejercicio de sus funciones.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: En todo lo que no

estuviere expresamente reglado en este Estatuto, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en su orden.- CLAUSULA

TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital social de la Compañía se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en un veinticinco por ciento de cada acción suscrita, en la siguiente forma: La accionista Esther Zavala Gómez, suscribe cien acciones de un mil sucres, cada una, y paga el veinticinco por cien



BANCO AMAZONAS S. A.

Nº Q. 0267

GUAYAQUIL, 26 DE MARZO DE 1.992

000 0008

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

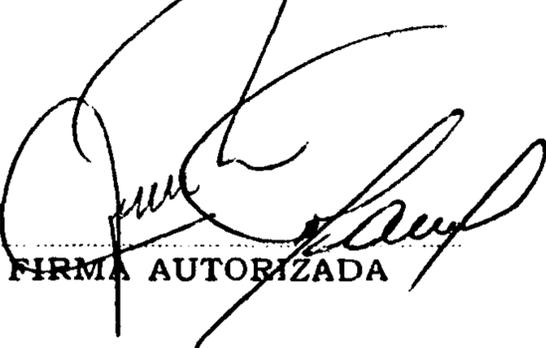
CORPORACION AMERICANA DE VALORES S.A. (CORVALORES S.A)
abierta en nuestros libros:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>VALOR DEPOSITADO</u> |
|-------------------------------|-------------------------|
| FLAVIO ZAVALA GOMEZ. | S/. 450.000,00 |
| ESTHER ZAVALA GOMEZ. | 25.000,00 |
| CONSUELO SALVATIERRA ALEGRIA. | 12.500,00 |
| SORAYA ZAVALA GOMEZ. | 6.250,00 |
| CRISTINA GOMEZ FRANCO. | 6.250,00 |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |

En consecuencia, el total de la aportación es de 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL, 00/100 sucres.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

to de su valor, esto es, Veinticinco mil sucres; Consue-

lo Salvatierra Alegría, suscribe cincuenta acciones de 000 de 9

un mil sucres, cada una, y paga el veinticinco por cien

to de su valor, esto es, Doce mil quinientos sucres; So-

raya Zavala Gómez, suscribe veinticinco acciones de un

mil sucres, cada una, y paga el veinticinco por ciento

de su valor, esto es, Seis mil doscientos cincuenta su-

gres; Cristina Gómez Franco, suscribe veinticinco accio

nes de un mil sucres, cada una, y paga el veinticinco

por ciento de su valor, esto es, Seis mil doscientos

cincuenta sucres; y, Flavio Zavala Gómez, suscribe mil

ochocientas acciones de un mil sucres, cada una, y paga

el veinticinco por ciento de su valor, esto es, Cuatro-

cientos cincuenta mil sucres. Todos estos pagos han si-

do depositados en la Cuenta de Integración de Capital

abierto a nombre de la Compañía en formación en el Banco

Amazonas de esta ciudad, como consta del certificado que

se protocoliza con la presente escritura.- Los fundado-

res se obligan a pagar el setenta y cinco por ciento res

tante del valor de cada una de las acciones por ellos

suscritas, en el plazo de dos años a contar desde la fe

cha de inscripción de esta escritura en el Registro Mer-

cantil de este cantón.- CLAUSULA CUARTA: DECLARACION

ESPECIAL.- Comparece, también la señora Elsa Roca de

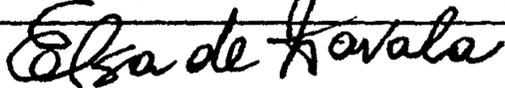
Zavala, para autorizar a su cónyuge señor Flavio Zavala

Gómez, para que pueda suscribir las acciones descritas

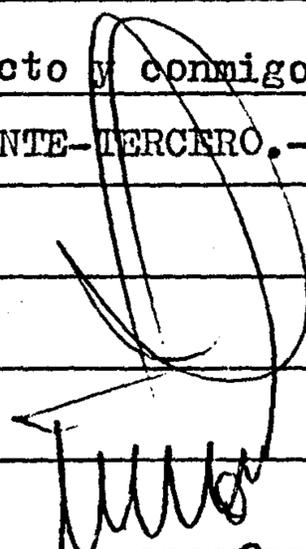
en la Cláusula Tercera de esta escritura. El señor No-

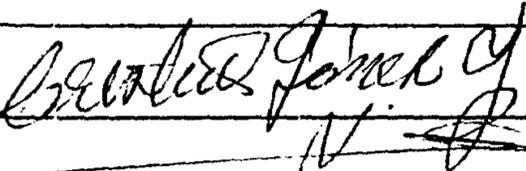
tario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

necesarias para la completa validez de esta escritura,
dejando constancia de que queda expresamente autorizado
el Doctor Julio Torres Palacios, para solicitar la apro-
bación de este contrato en la Superintendencia de Compa-
ñías y a realizar todas las gestiones que fueren necesaria-
rias para el legal perfeccionamiento de la misma, incluyendo
do su inscripción en el Registro Mercantil del cantón.-
Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina: Doctor Ju-
lio Torres Palacios.- Registro Número: Ciento cincuenta
y dos.- En consecuencia los otorgantes ratifican y
aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que
queda elevada a escritura pública para que surta sus efec-
tos legales.- Queda agregado el Certificado de Integra-
ción de Capital.- Leída esta escritura de principio a
fin por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quie-
nes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad
de acto y conmigo. Doy fe.- Enmendado: impacto-artículos-
GERENTE-TERCERO.-Vale.-Testado: podrán. No vale.



SRA. ELSA ROCA DE ZAVALA
C.I.No. 09-0423158-6


SR. FLAVIO ZAVALA GOMEZ
C.I.No. 090315812-9



SRA. CRISTINA GOMEZ FRANCO

C.I.No. 0900465584

Consuelo

SRTA. CONSUELO SALVATIERRA

C.I.No. 120205951-3

000 0010

Soraya Zavala Gomez

SRTA. SORAYA ZAVALA GOMEZ

C.I.No. 09-0883758-6

Esther Zavala Gomez

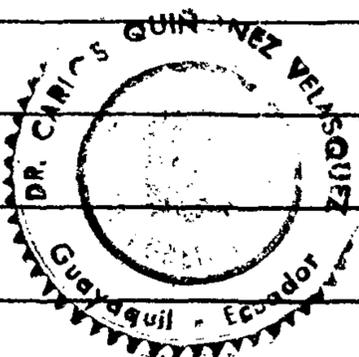
SRTA. ESTHER ZAVALA GOMEZ

C.I.No. 09-0347932-7

[Handwritten signature]

En otorgó ante mí, en fe de
ello confiere esta CUARTA COPIA que ella y firmo
en la misma fecha de su otorgamiento; y que corresponde a
la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA CORPO
RACION AMERICANA DE VALORES S.A. "CORVALONES"

[Handwritten signature]



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIÑONEZ VELÁSQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN .- HOY VE.- que en esta fecha tomó nota el margen de la copia correspondiente de la RESOLUCION No. 92 - 2 - 1 - 1 - 0 0 0 9 9 9 , expedida por el doctor GERARDO PERA MATHEUS, SUBSISTENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos, mediante la cual se AUTORIZA la constitución simultánea de la Compañía que contiene este instrumento, en las términos constantes en el mismo.- Guayaquil, seis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.-



[Handwritten signature]
Dr. Carlos Quiñonez Velásquez

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 92-2-1-1-0000999, dictada por el Subistente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el seis de Mayo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CORPORACION AMERICANA DE VALORES S. A. "CORVALORES", de fojas 12.123 a 12.139, Número 4.375 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 8.117 del Repertorio.- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CORPORACION AMERICANA DE VALORES S. A. "CORVALORES",.- Guayaquil, Mayo ocho de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil

[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o

000 0011

C o s : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Constitución de CORPORACION AMERICANA DE VALORES S. A. "CONVALORES", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo 2 che de mil novecientos noventa i dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0005105

SC-DA-SG

Guayaquil, 11 de Noviembre de 1989

000 0022

Señor

GERENTE DEL BANCO AMAZONAS

Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CORPORACION AMERICANA DE VALORES S.A. "CORVALORES"

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.